



**Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral temporal, en la modalidad de contratación de duración determinada, conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, grupo profesional M3, Especialidad Investigación, sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente L2022/01.**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Uno de los objetivos destacados del mencionado Componente es mejorar la transferencia de conocimiento, especialmente entre el ámbito científico e investigador y el sector empresarial y la sociedad. Elemento fundamental para alcanzar este objetivo es la mejora del funcionamiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs) y de las convocatorias de ayudas que impulsen y fomenten la colaboración entre los distintos actores implicados. Por otro lado, es línea fundamental de la Secretaría General de Innovación mejorar las capacidades industriales españolas del sector aeroespacial, con objetivos concretos desarrollados en el Plan Tecnológico Aeronáutico.

De igual forma, se hace necesario dotarse de medios para apoyar la correcta implantación de las líneas dispuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y hacer el correcto seguimiento de las medidas contenidas en el mismo, como los Planes de Medidas Antifraude y resto de requerimientos exigidos en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Es de aplicación el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del





Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en su caso la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Disposición adicional quinta apartado primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral con contrato de duración determinada para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 20 de septiembre de 2021, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1.- Disposiciones generales

1.1.- Esta convocatoria, y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación [www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es) y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).





1.2.- Se convoca proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral con contrato de duración determinada, conforme a la disposición adicional quinta, apartado primero del Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Ciencia e Innovación, de la siguiente plaza:

Una (1) plaza de personal laboral con contrato de duración determinada, grupo profesional M3, especialidad Investigación en el área de conocimiento: Documentación - Información y documentación.

Esta contratación, es para una jornada laboral a tiempo completo y no podrá exceder de 24 meses de duración.

El número total de jornadas pendientes de ejecutar con cargo a la autorización de cupo de la Resolución conjunta del Director General de Costes de Personal y de la Directoría General de la Función Pública, de 6 de julio, para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que contabiliza la contratación es de una (1).

La contratación de la plaza se financia con cargo al concepto presupuestario 28.01.461M.130.00.

1.3.- En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto, encomienda, convenio o instrumento distinto al reflejado en la convocatoria.

1.4.- Las causas para la finalización de la contratación son: la conclusión del plazo de duración de la misma, la finalización anticipada del proyecto, la falta de disponibilidad financiera suficiente, la renuncia, la no superación del periodo de prueba y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.

1.5.- Las retribuciones serán las contempladas en el IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, incluyendo las sucesivas actualizaciones establecidas en las correspondientes leyes de presupuestos. Estas retribuciones estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en dos fases, según lo previsto en el Anexo I.

1.7.- La descripción de la plaza convocada y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.





## 2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.- Nacionalidad:

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, los documentos que acrediten las condiciones que alegan.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos 16 años.

2.4.- Compatibilidad funcional: Poseer la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas

2.5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el





acceso al empleo público.

2.6.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 7.1, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

### 3.- Solicitudes

**3.1.-** Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada de forma electrónica la solicitud de participación correspondiente al Anexo III. El modelo definitivo estará disponible cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes en la dirección [www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es) y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

**3.2.-** La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente se realizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la presente convocatoria, por vía Telemática, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> Registro Electrónico General.

Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría de Ciencia e Innovación.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del Organismo. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.





En la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

3.3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- A cada solicitud se acompañará:

3.4.1.- Copia auténtica de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.1, copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

3.4.2.- Documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.4.3.- Currículum vitae del aspirante.

3.4.4.- Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4.5.- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1, así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2. a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5.- La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1 supondrá la exclusión del candidato siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.





Los aspirantes podrán autorizar al órgano convocante para que consulte la documentación que obre en poder de las Administraciones.

Una vez realizada la adjudicación de la plaza, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4.- Admisión de aspirantes**

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes Departamento, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección [www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es) y en el Punto de Acceso General, a través de su página Web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

4.2.- Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

#### **5.- Tribunal**

5.1.- El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede se hará pública junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

5.2.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.





- 5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

## **6.- Desarrollo del proceso selectivo**

6.1.- Fase I, en esta fase el Tribunal procederá a valorar los méritos descritos en el Anexo I, obteniendo las puntuaciones parciales y totales de cada uno de ellos.

Fase II, esta fase consistirá en la realización de una entrevista a cada aspirante sobre los méritos descritos en el Anexo I.

La valoración provisional de méritos obtenida por cada aspirante en las dos fases será publicada en los lugares señalados en la base 4.1, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha valoración, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso. En todo caso, la Fase II estará condicionada a la normativa aplicable a la nueva normalidad que permita realizar la entrevista, pudiéndose articular para ello medio electrónicos, como la videoconferencia.

6.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los solicitantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su







exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes para la entrevista se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.5.- Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## 7.- Superación del proceso selectivo

7.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación y ordenada de mayor a menor, quien dictará resolución adjudicando la plaza. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para la plaza y la adjudicación del contrato por estricto orden ocupado por los aspirantes.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar de celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el aspirante que ha obtenido plaza, de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

7.2.- Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1., salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

En aquellos supuestos en los que no ha sido posible formalizar los contratos dentro de la duración inicial del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustenta, podrán formalizarse los mismos siempre que exista una prórroga autorizada con carácter previo a la finalización del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustente.





7.3.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

7.4.- El período de prueba es el indicado en el Anexo II de esta convocatoria y será acorde con los periodos de prueba que establece el Convenio Único de la Administración General del Estado.

Concluido el periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo según informe elaborado por el responsable de la unidad competente, se procederá a la rescisión del contrato.

Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

7.5.- En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, en su caso, al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.6.- Si una vez formalizado el contrato, el trabajador o trabajadora causara baja o el informe emitido por el responsable de la unidad competente, respecto su desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

7.7.- Se podrá documentar mediante un modelo normalizado la toma de conocimiento de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.





Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación  
Carlos Marco Estellés*





## ANEXO I Descripción del proceso selectivo

### Concurso en dos fases

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### Fase I, valoración de los siguientes méritos:

Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos, pudiendo puntuarse hasta un máximo de 70 puntos.

**Méritos profesionales:** Hasta un máximo de 30 puntos.

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 3 años.  
Puntuación máxima: 27 puntos.

Forma de puntuación: hasta 9 puntos por cada año completo de experiencia, o fracción proporcional por periodos inferiores al año.

Forma de acreditación:

- Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por el centro de trabajo correspondiente y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y esta documentación se acompañará de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según del epígrafes del IAE

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 3 años.

Puntuación máxima: 3 puntos.





Forma de puntuación: hasta 1 puntos por cada año completo de experiencia, o fracción por periodos inferiores a un año.

Forma de acreditación: igual que la del punto 1 anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

**Méritos formativos:** Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- **Expediente académico.** En este apartado se valorará, tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, ambas relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo de algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta. Igualmente se podrá valorar la adecuación del currículum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar.

Puntuación máxima: 27 puntos.

1.1.- Expediente académico de la titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 22 puntos. Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial).

Forma de puntuación: Nota media 5-5,99: 12 puntos; nota media de 6-6,99: 14 puntos; nota media de 7-7,99: 16 puntos; nota media de 8-8,99: 18 puntos; nota media de 9-9,99: 20 puntos y nota media de 10: 22 puntos.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

1.2.- Expediente académico de otra titulación equivalente o superior adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida: se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Forma de puntuación: Nota media 5-5,99: 1,5 puntos; nota media de 6-6,99: 2 puntos; nota media de 7-7,99: 2,5 puntos; nota media de 8-8,99: 3 puntos; nota media de 9-9,99: 3,5 puntos y nota media de 10: 4 puntos.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

1.3.- El haber superado un proceso selectivo de acceso para algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo, para algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 1 puntos.

Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.





## 2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los cursos y seminarios recibidos o impartidos relacionados con la materia, las funciones y el perfil de la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.
- Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,1 puntos por el curso completo.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos o certificados

## 3.- Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.

Puntuación máxima: 1 puntos.

Forma de puntuación: 0.5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.

## 4.- Por conocimiento de idiomas.

Puntuación máxima: 8 puntos.

Forma de puntuación: 4 puntos por conocimiento de inglés (0,2 punto por Nivel A1; 0,5 puntos por Nivel A2; 1 puntos por Nivel B1; 2 puntos por Nivel B2; 3 puntos por Nivel C1; y 4 puntos por Nivel C2). 2 puntos adicionales cada idioma adicional de las lenguas cooficiales de España o de la Unión europea (0,25 punto por Nivel A1; 0,5 puntos por Nivel A2; 0,75 puntos por Nivel B1; 1 puntos por Nivel B2; 1,5 puntos por Nivel C1; y 2 puntos por Nivel C2).

Forma de acreditación: mediante Copia auténtica de diplomas o certificados de cursos o impreso cumplimentado del Pasaporte de Lenguas referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa, con indicación del nivel de conocimiento, que deberán haber sido expedidos en los 5 años inmediatamente anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias.

### Fase II, entrevista:

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista en lengua española que versará sobre los conocimientos y experiencia que posean los aspirantes en relación con los méritos descritos en el Anexo I y con la adecuación de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, las tareas a desarrollar en las mismas y a sus requisitos específicos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos, pudiendo puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Para superar el proceso de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.





- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- d) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- e) Puntuación obtenida en la entrevista de la fase II del concurso.
- f) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.





## ANEXO II Descripción de las plazas

**Grupo Profesional:** M3

**Especialidad:** Investigación

**Convenio aplicable:** IV Convenio Único para el personal laboral al servicio de la administración del Estado

**Instrumento:** Componente 17. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Período de prueba:** 3 meses

**Duración del contrato:** 24 meses

Destino	Grupo Profesional	Titulación	Especialidad	Retribuciones
Madrid	M3	Licenciatura o Máster en Documentación, Derecho, Economía, o equivalente	Investigación - Documentación - Información y documentación	30.306,50€

### Descripción detallada de las funciones:

- Apoyo en el uso de herramientas de análisis de datos y de control de calidad de los procesos de trabajo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito del departamento.
- Seguimiento de los Planes de Medidas Antifraude, así como de otros requerimientos exigidos en materia de protección de los intereses financieros de la unión en el ámbito departamento que participan en el PRTR.
- Diseño de un repositorio documental y un sistema de clasificación de información acorde con las exigencias comunitarias y nacionales vinculadas al PRTR en el ámbito del departamento.







**ANEXO III**  
**Solicitud de participación**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCIÓN: C/Avda./Plz..... .núm..... piso.....Cód. Postal..... TELÉFONO.....	
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....PAÍS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO.....PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....CORREO ELECTRÓNICO.....	

**PROCESO SELECTIVO**

MINISTERIO: ...	ORGANISMO: ...
FECHA DE LA CONVOCATORIA: ...	
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO: ...	
GRUPO PROFESIONAL: ...	
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA: .....	.PRIORIDAD:

**TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (se deberá poseer a la finalización del plazo de presentación de instancias)**

--

**MÉRITOS ALEGADOS**

MÉRITOS	PUNTUACIÓN																		
<b>PROFESIONALES:</b>	<b>(No Rellenar)</b>																		
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA O SUPERIOR CATEGORIA CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION PUESTO</th> <th>ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA</th> <th>PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)																
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)																	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION PUESTO</th> <th>ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA</th> <th>PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)																
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)																	

FORMATIVOS:	PUNTUACIÓN
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
CURSOS, SEMINARIOS:	





BECAS:					
IDIOMAS					
PUBLICACIONES INDIVIDUALES O PARTICIPACIÓN EN PUBLICACIONES COLECTIVAS					
CONGRESOS					
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO:					
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	
<b>PUNTUACION TOTAL</b>					

<b>CONSIENTE</b> que el Centro Gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En el caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma

.....de.....de.....

SR. SUBSECRETARIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN





**ANEXO IV**  
**Tribunal calificador**

Tribunal titular:

PRESIDENTE/A: Hugo Potti Manjavacas, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos

VOCAL: Ignacio Cudeiro Larrea, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

VOCAL: Lourdes Ramírez Santigosa, Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación

VOCAL: Cristina Soriano Román, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado

VOCAL: Jose Antonio de la Orden Gómez, Escala de Técnicos Superiores de Organismos Públicos de Investigación

SECRETARIO/A: Jose Luis Mozo González, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

Tribunal suplente:

PRESIDENTE/A: Elsa Martínez Rodríguez, Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

VOCAL: M. Amor Suárez Muñoz, Escala de Técnicos Superiores de Organismos Públicos de Investigación

VOCAL: Emilio José De Oliva Herías, Escala de Científicos Superiores de la Defensa

VOCAL: Pedro Gómez Marín, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

VOCAL: Rosa María Mediavilla Gómez, Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación

SECRETARIO/A: Alberto Martínez Benítez, Escala de Técnicos Superiores de Organismos Públicos de Investigación

Sede del tribunal:

SEDE: Ministerio de Ciencia e Innovación. Complejo Cuzco.

DOMICILIO: Paseo de la Castellana, 162

TELÉFONO: 916037055

CORREO ELECTRÓNICO: [sgpis@ciencia.gob.es](mailto:sgpis@ciencia.gob.es)

